



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez
Núm. 09/2

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL



Año 1981

Lunes 18 de mayo

Número 112

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Distrito número dos

Don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito del número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el proceso civil de cognición núm. 200 de 1978, seguido a instancia del Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de don Angel Martín Martín, contra don Enrique Gil Cuesta, mayor de edad, y vecino de Burgos, San Bruno 3, 4.º F, en reclamación de 13.500 pesetas, por providencia de esta fecha, se ha acordado, en el trámite de ejecución de sentencia firme recaída en dicho juicio, sacar a la venta en pública subasta los bienes que se reseñarán a continuación, embargados como de la propiedad de dicho demandado, para hacer pago al demandante de la cantidad principal y costas del procedimiento.

Bienes embargados que han de ser subastados:

Una máquina de coser, tipo sastretería, marca «Singer», modelo A-08-00468, antigua, tasada en dos mil ochocientas pesetas.

Una máquina de coser, tipo sastretería, marca «Alfa», núm. 102500, con motor industrial, tasada en tres mil novecientas pesetas.

Un mueble bar, color caoba, 2 cuerpos, 2,40 m. ancho por 2 metros alto, con una puerta central, parte alta, tasado en cuarenta y ocho mil pesetas.

Un tresillo forrado «Tela Panilla», muy usado, tasado en ocho mil pesetas.

Un frigorífico, marca «Fagor», 3 estrellas, dos cuerpos, tasado en quince mil pesetas.

Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de los bienes según el precio de tasación.

Los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la misma.

Fecha y lugar de la subasta

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado de Distrito núm. 2 de Burgos, sita en planta baja Palacio Justicia, el día 2 de junio próximo a las 11 de su mañana.

Dado en Burgos, a dos de mayo de mil novecientos ochenta y uno. El Juez, José Joaquín Martínez Herrán. — El Secretario (ilegible).

2386.—2.385,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Distrito

Cédulas de notificación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito sustituto de esta ciudad, en auto dictado con esta fecha, en juicio de faltas número 133 de 1980, se notifique a Celestino Martínez Villa, Rafael Cid Conde y Concepción Cid Conde, todos ellos mayores de edad, con domicilio en Taduadela (Oren-

se), y en la actualidad todos ellos en ignorado paradero, que se ha acordado el sobreseimiento de las diligencias correspondiente a parte médico del Hospital de la Cruz Roja de Burgos, sobre accidente de circulación ocurrido el día 18 de marzo de 1980, a la altura de Pancorbo, archivándose con tal carácter estas diligencias en el lugar que le corresponda hasta tanto se venga en conocimiento de los hechos con méritos suficientes para proceder contra persona cierta y determinada y declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los referidos en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Miranda de Ebro, 30 de abril de 1981.— El Secretario sustituto (ilegible).

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito sustituto de esta ciudad, en auto dictado en esta fecha, en juicio de faltas número 426/80, se notifique a Alberto Escribano Alonso, con domicilio en las Arenas (Vizcaya), y en la actualidad en ignorado paradero, que se ha acordado el sobreseimiento de las diligencias correspondientes a parte médico de la Residencia Sanitaria «Santiago Apóstol» de esta ciudad, sobre mordedura de perro, ocurrida el 13 de julio de 1980, archivándose con tal carácter estas diligencias en el lugar que le corresponda hasta tanto se venga en conocimiento de los hechos con méritos suficientes para

proceder contra persona cierta y determinada y declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al referido en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en Boletín Oficial de la provincia.

Miranda de Ebro, 30 de abril de 1981.—El Secretario sustituto (ilegible).

Requisitoria

Por la presente, ruego, requiero y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Aurelio Díaz Ufano, mayor de edad y vecino de Burgos, y en la actualidad en ignorado paradero, para que cumpla dos días de arresto en prisión, que le resultan impuestos en el juicio de faltas número 651 de 1980, por el impago de la multa de dos mil pesetas, poniéndole a disposición de este Juzgado en caso de ser hallado.

Y para que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, se expide la presente en Miranda de Ebro a 5 de mayo de 1981.—El Juez de Distrito sustituto (ilegible).—El Secretario sustituto (ilegible).

BRIVIESCA

Juzgado de Distrito

Cédulas de notificación

D. Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal número 182/80, sobre imprudencia, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Briviesca, a 22 de abril de 1981.—Habiendo visto el Sr. D. Jesús Linaje Torme, Juez del Distrito, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en ejercicio de la acción pública, contra Felipe Alonso Peña, mayor de edad, vecino de Tarragona, y Javier Cabasa López, mayor de edad, vecino de Bilbao, siendo perjudicados ambos y José Alonso Prado, mayor de edad, vecino de Canta-

brana (Burgos), y por fallecimiento de éste, sus herederos, Felipe Alonso Prado, mayor de edad, vecino de Cantabrana; Carlos Alonso Prado, mayor de edad, vecino de Cantabrana (Burgos); Sebastián Alonso Prado, mayor de edad, vecino de Mondragón (Guipúzcoa), y Amelia Sáez Cabezón, mayor de edad, en ignorado paradero, por imprudencia con lesiones y daños y Fallo: Que debo condenar y condeno a Felipe Alonso Peña, como autor de una falta de imprudencia simple con resultado de lesiones, a la pena de 4.000 pesetas de multa, a la de reprensión privada, a la de privación del permiso de conducir por tiempo de un mes, y al pago de la mitad de las costas, absolviendo libremente de toda responsabilidad penal por los hechos enjuiciados a Javier Cabada López, declarando de oficio el resto de las costas.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Linaje.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Sáez Cabezón, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Briviesca, a 22 de abril de 1981.—El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

D. Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal núm. 50/81, sobre imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Briviesca, a 27 de abril de 1981.—Habiendo visto el Sr. D. Antonio César Balmori Heredero, Juez del Distrito los presentes autos de juicio de faltas, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en ejecución de la acción pública, contra Carmine Turco, mayor de edad, vecino de Milán (Italia), siendo perjudicada Agefin Leasing, con domicilio en Milán (Italia), por imprudencia con daños, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Carmine Turco, como autor de una falta de imprudencia con daños, a la pena de dos mil quinientas pesetas de multa, a indemnizar a Agefin Leasing, en la suma que resulte acreditada en

ejecución de sentencia, y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio César Balmori Heredero.—Rubricado.

Y para que conste, y sirva de notificación a Carmine Turco y a Agefin Leasing, y su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, expido y firmo la presente en Briviesca, a 28 de abril de 1981.

Asimismo doy fe: Que en dicha resolución se ha acordado conceder diez días, al perjudicado Agefin Leasing, para que manifieste si reclama alguna cantidad, o en su caso, renuncia a la misma, bajo los apercibimientos de ley, al igual que a Carmine Turco.

Briviesca, 28 de abril de 1981.—El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

D. Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal número 183/80, sobre imprudencia, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Briviesca, a 27 de abril de 1981.—Habiendo visto el Sr. D. Antonio César Balmori Heredero, Juez del Distrito, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en ejercicio de la acción pública, contra José Francisco Fernández Quintas, mayor de edad, vecino de Bilbao (Vizcaya); José Antonio Marín León, mayor de edad, vecino de Vitoria; Shirley Louise Holdeworth, mayor de edad, vecino de Bedford (Inglaterra); Mohamed Chaid Hadj Amarrak, mayor de edad, vecino de Deurne (Bélgica), siendo perjudicados los dos primeros, el cuarto, Tricentrol Trading Ltd. con domicilio en Bedford (Inglaterra), a su vez responsable civil subsidiaria por la tercera, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y Angeles García Cubillo, mayor de edad, vecina de Vitoria (Alava), y Angeles García Cubillo, mayor de edad, vecina de Vitoria (Alava), por imprudencia con lesiones y daños y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Abdebrahim Bennis, como autor de una falta de imprudencia con resultado de lesiones, a la pena de 19.999 pesetas de multa, a la represión privada a la de privación del permiso de conducir por tiempo de tres meses, a indemnizar a Mohamed Chaib Hadj Amarrak, en la suma de 338.236 pesetas; al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en la suma de 62.850 pesetas; a José Francisco Fernández Quintas, José Antonio Marín León, Angeles García Cubillo y Tricentrol Trading Ltd., en la que resulte acreditada en ejecución de sentencia, y al pago de la quinta parte de las costas, absolviendo libremente de toda responsabilidad penal por los hechos enjuiciados a José Francisco Fernández Quintas, José Antonio Marín León, Chirley Louse Holdsworth y Mohamed Chaib Hadj Amarrak, declarando de oficio el resto de las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Antonio César Balmori.—Rubricado.

Al propio tiempo se les concede diez días a Tricentrol Trading Ltd., a Shirley Louse Holdsworth y a Abdebrahim Bennis, para que presenten relación nominal de las cantidades que reclaman, bajo los apercibimientos de ley.

Y para que conste y sirva de notificación a estos últimos cuyos domicilios se consignan en el encabezamiento de la sentencia, y su

inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, expido y firmo la presente en Briviesca, a 28 de abril de 1981.—El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

D. Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal número 167/80, sobre imprudencia, con resultado de muerte, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.— En Briviesca, a 27 de abril de 1981.—Habiendo visto el Sr. D. Antonio César Balmori Heredero, Juez del Distrito, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en ejercicio de la acción pública, contra Adolfo Campo Gómez, mayor de edad, vecino de Miraveche (Burgos), siendo perjudicado Rosendo Campo Ruiz, mayor de edad, vecino de Miraveche, e Inés Fernández Fernández, mayor de edad, vecina de Miraveche, por si y como herederos de su fallecido hijo Francisco Javier Campo Fernández, mayor de edad, vecino que fue de Miraveche, así como Carlos Fernández Ortiz, mayor de edad, vecino de Miraveche, José María Campo Fernández, mayor de edad vecino de Vitoria, Claus Heinz Bitcor, mayor de edad, vecino Ginsheim Gustavsborg (Alemania),

la Residencia Sanitaria Santiago Apóstol, del Instituto Nacional de la Salud, en Miranda de Ebro, y el responsable civil subsidiario Antonio Gómez González, mayor de edad, vecino de Miraveche (Burgos), y

Fallo; Que debo condenar y condeno a Adolfo Campo Gómez como autor de una falta de imprudencia con resultado de muerte, a la pena de 10.000 pesetas de multa, a la de represión privada, a la de privación del permiso de conducir por tiempo de dos meses, a indemnizar a la residencia Sanitaria Santiago Apóstol, de Miranda de Ebro, Instituto Nacional de la Salud, la suma de 3.455 pesetas y a Claus Heins Ritcer y a José María Campo Fernández, en la suma que resulte acreditada en ejecución de sentencia, así como al pago de las costas, con responsabilidad civil subsidiaria de Antonio Gómez González.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio César Balmori.—Rubricado.

Y asimismo se le notifica a Claus Heinz Ritcer, que se le conceden diez días, para que manifieste expresamente si reclama alguna cantidad o nó.

Y para que así conste y sirva de notificación al expresado anteriormente, y su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, expido y firmo la presente en Briviesca, a 28 de abril de 1981.—El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION DE TRABAJO

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 14 de abril de 1981, de la Delegación Provincial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para la empresa "Fábricas Lucía del Norte, S. A.", centro de trabajo de Burgos y sus trabajadores.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Fábricas Lucía del Norte, S. A.", recibido en esta Delegación con fecha de ayer, suscrito por la Dirección y Comité de la misma el día 7 del actual y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Delegación Provincial de Trabajo, acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo. — Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC), de esta provincia.

Tercero. — Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos.

Burgos, 14 de abril de 1981. — El Delegado de Trabajo, Angel-Francisco Lancha Azaña.

* * *

Convenio Colectivo sindical de «Fábricas Lucía del Norte, S. A.» (FALUNORSA), con su personal dependiente de la factoría de Burgos. — Año 1981

Artículo 1.º — *Ambito.* El presente Convenio Colectivo sindical, afectará al personal de la factoría de

Burgos y de los centros comerciales dependientes de la misma.

Art. 2.º — *Duración.* Este Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 1981 y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 1981.

Art. 3.º — *Salarios.* Las retribuciones para las distintas categorías profesionales, sin distinción de sexo, serán las expresadas en el anexo que se acompaña.

Art. 4.º — *Primas e incentivos a la producción.* Se entiende por primas e incentivos a la producción la cantidad que en metálico ha de percibir el trabajador por su rendimiento individual o colectivo, distinguiéndose tres grupos de trabajadores:

A) *Productores con incentivo:* El personal, a excepción de los aprendices, que no trabaje a incentivo, percibirá por día realmente trabajado, así como por los días correspondientes a las vacaciones anuales retribuidas, además del jornal o sueldo pactado en este Convenio, un plus equivalente al 22 % de las cantidades expresadas en la segunda columna del anexo que se acompaña.

En el caso de empleados y subalternos para los que existiese primas de producción o de ventas, se garantiza como mínimo el 22 % de las cantidades expresadas en la segunda columna del anexo que se acompaña.

B) *Productores con incentivo:* Las escalas de primas o de producción se establecerán de tal forma que a las actividades media y óptima (70 y 80 puntos Bedaux) correspondan unas primas del 25 al 50 %, respectivamente, de las cantidades expresadas en la segunda columna del anexo que acompaña.

C) *Productores con incentivo no racionalizado:* En los puestos en que no esté implantada la prima racionalizada (Bedaux) se garantiza como mínimo una prima equivalente al 25 % de las cantidades expresadas en la segunda columna del anexo que se acompaña, siempre que se alcancen actividades medias.

Las dudas que puedan surgir sobre los rendimientos o incentivos anteriormente expresados, se someterán por empresa y trabajadores al Gabinete Técnico de la Delegación Provincial de Trabajo, cuyo dictamen será aceptado por ambas partes.

Art. 5.º — *Rendimientos.* Se estará a lo dispuesto en el art. 11 de la vigente Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, correspondiéndose los salarios o haberes de este Convenio con el rendimiento mínimo exigible o normal.

Art. 6.º — *Penosidad, toxicidad, peligrosidad y nocturnidad.* Los complementos salariales correspondientes a penosidad, toxicidad, peligrosidad, nocturnidad, etcétera, se mantendrán con el porcentaje establecido en la Ordenanza, para aplicarlos sobre las cantidades expresadas en la segunda columna del anexo que se acompaña.

Art. 7.º — *Antigüedad.* El número de quinquenios será ilimitado y su cuantía por quinquenio será el 5 % de las cantidades expresadas en la tercera columna del anexo que acompaña, rigiendo en todo lo demás por lo establecido en el art. 76 de la vigente Ordenanza Laboral Siderometalúrgica.

Art. 8.º — *Gratificaciones extraordinarias.* Con carácter de complemento salarial, se abonarán dos gratificaciones extraordinarias en la cuantía de treinta días de salario base cada una, así como antigüedad y

devengo extrasalarial si lo hubiere, y se harán efectivas en la segunda quincena de los meses de julio y diciembre.

Art. 9.º — *Horas extraordinarias.* Se abonarán de acuerdo con lo establecido en el art. 35 del Estatuto del Trabajador.

Art. 10. — *Vacaciones.* Todos los productores de la empresa tendrán derecho a disfrutar, anualmente, de 27 días naturales de vacaciones, garantizándose 22 días laborables.

El abono de estas vacaciones se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el art. 70, párrafo 2.º de la vigente Ordenanza de Trabajo Siderometalúrgico, valorándose las mismas por el salario que realmente venga percibiendo el trabajador en un día de trabajo, no teniéndose en cuenta, por tanto, los devengos de domingos, días festivos ni recuperables, ni las gratificaciones voluntarias o legales.

Art. 11. — *Ingresos.* Los ingresos o en nuevas contrataciones de trabajo se efectuarán en cuanto a los períodos de prueba conforme a lo establecido en el art. 14 del vigente Estatuto del Trabajador.

Durante el período de prueba, la empresa y el trabajador, podrán resolver libremente el contrato sin llegar a reclamación alguna. Transcurrido el plazo referido, el trabajador se integrará en la empresa como fijo de plantilla, computándose a todos los efectos el tiempo invertido en la prueba.

Art. 12. — *Jornada de trabajo.* El horario anual de trabajo será de 1.930 horas, en jornada partida, para todo el personal ajustado por este Convenio, excepto para aquél que con anterioridad disfrutara de jornada más beneficiosa.

La distribución de esta jornada en cómputo anual, en cualquiera de los dos supuestos anteriores, se acordará entre Dirección y Comité de empresa.

Art. 13. — *Jubilación.* El personal de la empresa afectado por el presente Convenio, con 30 años de servicio y con derecho a jubilación, percibirá según su grupo de cotización por categorías, las siguientes cantidades mensuales:

| GRUPO | Cantidad mensual |
|-----------------------|------------------|
| 1 | 10.000 |
| 2 y 3 | 8.000 |
| 4 | 7.000 |
| 5 y 8 | 6.000 |
| 6, 7, 9 y 10 | 5.000 |

Estas cantidades se percibirán 12 veces al año.

A los que no hubieren alcanzado los 30 años de servicio, se rebajará la cantidad que les corresponda por su grupo de cotización en un 2 % por cada año que faltara para los 30 años mencionados, despreciándose para este cálculo las fracciones de año.

Tendrán igualmente derecho a estas percepciones el personal con jubilación anticipada y los jubilados con anterioridad a este Convenio.

Las cantidades expresadas son máximas, y se reducirán tanto como sea preciso, para que, a cómputo anual y en cada caso, los ingresos en régimen de jubilación, en la iniciación de ésta, no superen los ingresos medios en jornada normal de los últimos tres meses en activo.

Art. 14. — *Permisos y licencias.* El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

1. — Tres días naturales en caso de fallecimiento de padres, padres políticos, hijos, nietos y hermanos, y dos días naturales, en caso de fallecimiento de hermanos políticos e hijos políticos.
 2. — Cuatro días naturales, garantizándose uno laborable, en caso de fallecimiento de cónyuge.
 3. — Dos días naturales, en caso de enfermedad grave de padres, abuelos e hijos.
 4. — Dos días naturales, en caso de enfermedad grave y fallecimiento de parientes hasta segundo grado de afinidad.
 5. — Un día natural, en caso de fallecimiento de abuelos, tíos y tíos políticos.
- En los casos de los cinco apartados anteriores, cuando el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo total será de cuatro días.
6. — Dos días laborables, en caso de alumbramiento de esposa.
 7. — Un día natural, por traslado de domicilio habitual.
 8. — Un día en caso de matrimonio de hijos o hermanos.
 9. — Quince días naturales, en caso de matrimonio.
 10. — Un máximo de un día de permiso no retribuido, para el caso de fallecimiento de primos carnales.

Art. 15. — *Ropa de trabajo.* La empresa proveerá a los trabajadores que lo necesiten de dos buzos o batas de trabajo al año.

Art. 16. — *Préstamos destinados a adquisición de vivienda.* Se establece la concesión de préstamos al personal afectado por el Convenio referenciado, hasta una disposición máxima de 700.000 pesetas, y regulada por el adjunto reglamento que se aprueba simultáneamente con este acuerdo.

Art. 17. — *Becas.* Se establece una dotación de 120.000 pesetas año, destinada a compensar parcialmente los gastos de estudios, tanto de los propios productores como de sus hijos.

La Comisión deliberadora del Convenio de referencia es consciente de la complejidad y duración de la elaboración de un reglamento para la regulación y distribución de esta dotación, por lo que, dejando la

gestión de la misma en manos del Comité de la empresa, define únicamente algunos de los principios que deben inspirarse:

- prorrateo, si la dotación no cubre todas las peticiones aprobadas,
- excluir categorías laborales superiores,
- vinculación al aprobado.

Art. 18. — *Derecho supletorio.* El presente Convenio Colectivo subsistirá íntegramente, en sus propios términos, durante todo el período de su vigencia, salvo que por disposición legal de rango superior se establecieran condiciones más beneficiosas en materia de jornada de trabajo, vacaciones o salarios en cómputo anual, en cuyo caso habría de estarse a lo dispuesto en las mismas.

Art. 19. — *Absorción y compensación.* Las condiciones económicas fijadas en el presente Convenio, absorben y compensan las que existiesen con anterioridad, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de su existencia.

El exceso que pudiera aún existir tras la aplicación de este Convenio computadas sobre base anual las cantidades recibidas, legal o convencionalmente por todos los conceptos, excepto horas extraordinarias, se mantendrán con el mismo carácter con que fueron concedidas.

De igual forma, las mejoras económicas que se establecen serán absorbidas y compensables con los aumentos de retribución que pudieran efectuarse en virtud de disposición legal de rango superior al presente Convenio, haciéndose esta compensación tanto por concepto como en su conjunto.

Art. 20. — *Comisión paritaria.* Cuantas dudas y divergencias puedan surgir entre las partes obligadas, así como las situaciones de perjuicio que de las estipulaciones contenidas en este Convenio, serán sometidas obligatoriamente y con trámite previo, a la Comisión paritaria, que estaría constituida por dos vocales de la empresa y dos vocales titulares representantes de los trabajadores, designados por la propia Comisión deliberadora de entre sus miembros y que en estos casos actuará bajo la presidencia del que lo fue del Convenio.

P. D. — Asimismo el presente Convenio Colectivo se considerará denunciado por ambas partes el 1.º de octubre de 1981.

Burgos, abril 1981.

TABLAS SALARIALES AL 1-ENERO-81

| Categoría | Salario base | P. P. — P. I. T. X. | Antigüedad J. Equipo |
|---------------------------------|-----------------|------------------------|-------------------------|
| <i>Personal obrero:</i> | | | |
| Peón | 1.309 | 963 | 1.099 |
| Especialista | 1.309 | 963 | 1.099 |
| <i>Profesionales de oficio:</i> | | | |
| Oficial de 1.ª | 1.461 | 1.096 | 1.252 |
| Oficial de 2.ª | 1.399 | 1.042 | 1.189 |
| Oficial de 3.ª | 1.324 | 976 | 1.113 |

| <i>Categoría</i> | <i>Salario base</i> | <i>P. P. — P. I. T. X.</i> | <i>Antigüedad J. Equipo</i> |
|-----------------------------------|---------------------|--------------------------------|---------------------------------|
| <i>Personal subalterno:</i> | | | |
| Almacenero | 39.770 | 29.262 | 33.441 |
| Chófer de camión | 43.859 | 32.837 | 37.530 |
| Vigilante | 39.286 | 28.836 | 32.955 |
| Ordenanza | 39.286 | 28.836 | 31.654 |
| <i>Personal Administrativo:</i> | | | |
| Jefe de 1. ^a | 47.731 | 36.226 | 41.400 |
| Oficial de 2. ^a | 41.900 | 31.202 | 35.659 |
| Viajante | 43.859 | 32.837 | 37.530 |
| Auxiliar Admvo. | 39.770 | 29.262 | 33.441 |
| <i>Técnicos de taller:</i> | | | |
| Jefe de taller | 47.731 | 36.226 | 41.400 |
| Contraestre | 45.825 | 34.559 | 39.495 |

REMUNERACION ANUAL POR CATEGORIAS

| <i>Categorías</i> | <i>Salario base</i> | <i>Primas</i> | <i>Total año</i> |
|---------------------------------|---------------------|---------------|------------------|
| <i>Personal obrero:</i> | | | |
| Peón | 556.325 | 143.968 | 700.293 |
| Especialista | 556.325 | 143.968 | 700.293 |
| <i>Profesionales de oficio:</i> | | | |
| Oficial 1. ^a | 620.925 | 163.852 | 784.777 |
| Oficial 2. ^a | 594.575 | 155.779 | 750.354 |
| Oficial 3. ^a | 562.700 | 145.912 | 708.612 |
| <i>Personal subalterno:</i> | | | |
| Almacenero | 556.780 | 77.252 | 634.032 |
| Chófer camión | 614.026 | 86.690 | 700.716 |
| Vigilante | 550.004 | 76.127 | 626.131 |
| Ordenanza | 550.004 | 76.127 | 626.131 |
| <i>Personal Administrativo:</i> | | | |
| Jefe 1. ^a | 668.234 | 95.637 | 763.871 |
| Oficial 2. ^a | 587.860 | 82.373 | 670.233 |
| Viajante | 614.026 | 86.690 | 700.716 |
| Auxiliar Admvo. | 556.780 | 77.552 | 634.332 |
| <i>Técnicos taller:</i> | | | |
| Jefe taller | 668.234 | 95.637 | 763.871 |
| Contraestre | 641.550 | 91.236 | 732.766 |

Nota. — Las retribuciones que se reflejan reco gen salario base más primas, calculadas a actividad de 80 puntos Bedaux, sin considerar antigüedad ni ningún tipo de plus adicional.

JUNTA PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Por resolución de 11 de abril de 1981 (B. O. E. 29 de abril de 1981, núm. 102), la Dirección General de Acción Social convoca las siguientes ayudas previstas en el Plan de Inversiones para 1981, del Fondo Nacional de Asistencia Social.

Ayudas para mantenimiento de Centros Asistenciales a la Primera Infancia. El plazo de presentación de las solicitudes el 15 de junio de 1981.

Ayudas para mantenimiento de Centros y Servicios de atención a marginados, ancianos y minusválidos. El plazo de presentación de las solicitudes, hasta el 15 de junio de 1981.

Ayudas para adquisición, construcción, ampliación, reforma y equipamiento. El plazo de presentación de solicitudes, hasta el 30 de junio de 1981.

Ayudas para la concesión de Becas nuevas a favor de minusválidos atendidos en Centros especializados y la prórroga de las otorgadas en ejercicios anteriores.

El plazo de presentación el 29 de mayo de 1981.

Para cualquier tipo de información deberán dirigirse a la Sección de Servicios Sociales de la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social, sita en calle Conde de Vallellano, núm. 4.

Burgos, 4 de mayo de 1981. — El Delegado Territorial (ilegible).

Comisaría de Aguas del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Villarmero (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Arlanzón, a través de la red de abastecimiento de la ciudad de Burgos, en término municipal de Villarmero (Burgos), con destino al abastecimiento.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede al Ayuntamiento de Villarmero (Burgos), autorización para derivar mediante elevación un caudal total de 0,26 litros por segundo del río Arlanzón, a través de la red de abastecimiento de la ciudad de Burgos, en término municipal de Villarmero (Burgos), con destino al abastecimiento de la población.

El vertido y depuración de las aguas residuales, se efectuará de acuerdo con la autorización de la Comisaría de Aguas del Duero, de fecha 3 de octubre de 1976.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Carracedo del Rey, en fecha mayo 1975, suscribiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 3.368.107 ptas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no im-

pliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

4.^a La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Comisaría de Aguas del Duero.

No podrá tampoco proceder a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el Gobierno Civil, previo informe de esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con lo previsto en la Orden de la Presidencia del Gobierno del 25 de febrero de 1967.

5.^a Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.^a El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para estudio de abastecimientos de agua y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganado, de conformidad con los artículos 17 y 18 del Real Decreto-Ley de 5 de junio de 1924 (Gaceta del 6).

7.^a La Administración, se reserva el derecho de tomar de la con-

cesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de equélla.

8.^a Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede, podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende, y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.^a Esta concesión queda sujeta al pago de tasas y cánones dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

10.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11.^a El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción, como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12.^a Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Vallado-

lid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero 1937, se publica esta resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos conforme al Decreto de veintinueve de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento, y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de 15 días, que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 29 de abril de 1981.—
El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

2437.—6.250,00

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA
CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Burgos

Vista la petición suscrita por el Presidente de la Junta Administrativa de Relloso de Losa.

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del art. 23 de la vigente Ley de Caza, previa declaración de comarca de emergencia cinegética temporal y con la conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización de uso de cebos envenenados.

Cebo autorizado: Dexeutanol.

Ambito de aplicación: Relloso.

Lugares autorizados: Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Los cebos autorizados serán colocados por personal designado

por el peticionario con la colaboración del Guarda de ICONA don Valeriano García, en San Llorente da Losa, y bajo al supervisión del mismo.

Plazo de validez: 30 días naturales contados a partir del que, de mútuo acuerdo fijen el peticionario y el Guarda citado, debiendo éste comunicar con antelación a esta Jefatura y al Puesto de la Guardia C. de Quincoces de Yuso, la fecha de comienzo de las operaciones y nunca antes de transcurridos cinco días de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios: El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los limítrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes de la operación. Se colocarán letreros o avisos indicadores en todos los accesos al término municipal, así como en las proximidades en donde se hayan colocado los cebos, en los que de forma clara y visible figure la siguiente leyenda: **CEBOS ENVENENADOS**.

COMPLEMENTARIOS

A. En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animales muertos deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 centímetros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B. Compete a la Alcaldía del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar daños y accidentes.

C. El Peticionario se responsabilizará de la correcta colocación de los cebos, en evitación de posibles daños a personas, ganadería u otros animales.

Burgos, 22 de abril de 1981.—El Jefe del Servicio Provincial (ilegible).—V.º B.º—El Gobernador Civil, Manuel del Hoyo Aguilera.

2454.—2.225,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 19 PLAZAS VACANTES DE GUARDIAS DEL CUERPO DE LA POLICIA MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

BASES

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de diecinueve plazas vacantes de Guardias del Cuerpo de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, más las que se produzcan hasta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias o hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de la convocatoria, encuadradas en el Grupo de Funcionarios de Administración Especial, Subgrupo b) de Servicios Especiales, Clase a) Policía Municipal y sus Auxiliares, de la plantilla orgánica de la Corporación Municipal, dotadas con el sueldo base inicial de 260.832 pesetas, nivel o índice de proporcionalidad 4, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la Legislación vigente.

Segunda. — *Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en esta Oposición será necesario:

a) Ostentar la nacionalidad española.

b) No haber cumplido la edad de treinta años el día en que termine el plazo de admisión de instancias, fecha en la que deberán tener cumplido el servicio militar o la exención del mismo, siempre que no sea debida a inutilidad física. A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del cargo.

d) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios o de

Educación General Básica (Graduado Escolar y equivalentes).

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

h) Tener una talla mínima de 1,650 metros.

Tercera. — *Presentación de instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la Base segunda de la convocatoria y que se comprometen a prestar el juramento reglamentario, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañando asimismo a la instancia la carta de pago acreditativa de haber ingresado en la Depositaria de Fondos Municipales la cantidad de 1.000 pesetas por derechos de examen, que no podrán ser devueltas más que en caso de no ser admitidos a examen los aspirantes por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la Oposición.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determine el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Si alguna de las instancias adoleciese de cualquier defecto de forma, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se archivaría su instancia sin más trámites.

No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos relacionados en la Base segunda de la convocatoria.

Cuarta. — *Admisión de aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones a tenor del art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las referidas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada. Contra esta última resolución, podrán los interesados interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del particular.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El Secretario de la Corporación y, en su defecto, el Oficial Mayor Letrado; el Jefe de la Policía Municipal; un representante del Profesorado Oficial del Estado; un representante de la Dirección General de Administración Local, y un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Secretario: El de la Corporación o el Jefe de la Sección de Personal de la misma.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, no-

tificándolo a la Autoridad competente, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, pudiendo los aspirantes recusar a aquéllos en tales casos.

Sexta. — *Comienzo y desarrollo de la oposición.*

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo. El resultado del mismo se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesto en el tablón de edictos de la Corporación. Del mismo modo se anunciará con quince días de antelación, al menos, la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios de la oposición, los cuales no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin que pueda exceder de ocho meses dicho tiempo.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial» de la provincia. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el local donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de edictos de la Corporación.

Séptima. — *Ejercicios de la Oposición.*

Los ejercicios de la Oposición consistirán en las siguientes pruebas:

1.ª Ortografía al dictado durante el tiempo de diez minutos de un texto castellano, seguido de la lectura del mismo ante el Tribunal por cada uno de los opositores.

2.^a Resolución de dos problemas relacionados con las cuatro operaciones fundamentales de la aritmética, a base de números enteros, decimales o fraccionarios y con el sistema métrico decimal. Para la práctica de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de treinta minutos. Asimismo, contestarán por escrito a un cuestionario de carácter psicotécnico en un tiempo máximo de treinta minutos.

3.^a Redacción en el tiempo de media hora de una parte sobre un supuesto que dicte el Tribunal, relacionado con las funciones propias del servicio encomendado a los Guardias del Cuerpo de la Policía Municipal.

4.^a Desarrollo oral, en el tiempo máximo de diez minutos, de dos temas extraídos al azar, correspondientes a cada una de las partes de que consta el programa que figura como Anexo a estas Bases. Concluida la exposición de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el opositor sobre materias objeto de los mismos, y pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias, no pudiendo tener el diálogo una duración mayor de cinco minutos.

5.^a Pruebas de aptitud física consistentes en:

a) Recorrer la distancia de 200 metros en un tiempo máximo de treinta y un segundos, arrancando parado.

b) Subir a brazo por una cuerda lisa a la altura de cinco metros.

c) Salto de altura de 0,80 metros, con los pies juntos y sin carrera.

d) Saltar algunos obstáculos que previamente se señalarán por el Tribunal en el momento de su realización.

6.^a *Reconocimiento médico.* Los opositores que aprueben los ejercicios anteriores serán sometidos al reconocimiento médico específico que señale el Tribunal, en relación con las facultades físicas y psíquicas propias de la función de Guardia de la Policía Municipal, quedando eliminados de la Oposición aquellos que no resulten aptos.

Octava. — Calificación de los ejercicios.

Todos los anteriores ejercicios serán eliminatorios y calificados

hasta un máximo de diez puntos, a excepción del sexto, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada ejercicio, será de cero a diez.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. — Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación como Guardias de la Policía Municipal en prácticas, no pudiendo rebasar aquéllos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Alcaldía Presidencia para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del art. 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el Acta de la última sesión, en la que figurarán por orden de puntuación todos los demás opositores que, habiendo superado la Oposición, excediesen del número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos aportarán en la Sección de Personal de la Secretaría General los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que se poseen las condiciones de capacidad exigidos en la Base segunda de esta convocatoria:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que habrá de presentarse acompañada del original para su compulsión), del título de Graduado Escolar o equivalente o justifi-

cante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que finalizó sus estudios.

c) Certificado negativo del Registro General de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

d) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

f) Copia autenticada o fotocopia de la cartilla militar, que acredite haber cumplido el servicio militar.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documental-mente las condiciones y requisitos ya demostrado para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

El plazo de presentación de documentos será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la lista de aprobados en el tablón de edictos de la Corporación.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en dicha Oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la Oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Terminado el plazo de presentación de documentos se procederá al nombramiento de Guardias en prácticas, comunicándoles la fecha en que deberán presentarse en el Departamento de la Policía

Municipal para dar comienzo al Curso Selectivo de Formación, momento desde el que empezarán a percibir las retribuciones que les correspondan. En el caso de no incorporarse en la fecha indicada se les considerará decaídos en su derecho.

Décima. — *Curso selectivo de formación.*

Finalizada la fase de oposición y para obtener el nombramiento definitivo, será necesario asistir con aprovechamiento al mencionado Curso Selectivo de Formación que se organizará en el Departamento del Cuerpo de la Policía Municipal.

Este curso tendrá una duración máxima de tres meses, dedicado a la instrucción correspondiente y a la práctica profesional, durante cuyo periodo la notoria falta de aprovechamiento en la instrucción que se reciba, será causa de expulsión inmediata. Los aspirantes pasarán al final del Curso a las pruebas de aptitud necesarias para su confirmación en el cargo de Guardia de la Policía Municipal.

La calificación se otorgará a la vista de los ejercicios y exámenes organizados en las pruebas de aptitud, siendo necesario para aprobar alcanzar, al menos, la mitad del total de puntos que se acuerde otorgar en las distintas pruebas.

Los aspirantes que no aprueben el Curso Selectivo de Formación podrán ser autorizados excepcionalmente por la Alcaldía Presidencia, siempre que hubieran observado una conducta intachable en todos los órdenes, a repetir los correspondientes ejercicios dentro de los dos meses siguientes. La calificación desfavorable por segunda vez llevará consigo la eliminación definitiva.

Décimo primera. — *Propuesta final y nombramiento definitivo.*

Terminado el Curso Selectivo de Formación, la Jefatura del Cuerpo de la Policía Municipal determinará el orden definitivo según la puntuación total obtenida, sumando a la de la fase de oposición la que se haya alcanzado en el Curso, elevando a la Alcaldía Presidencia la propuesta final de nombramiento.

Los aspirantes designados para ocupar las vacantes deberán to-

mar posesión dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente a la notificación del nombramiento definitivo. Quien, sin causa justificada, no tomare posesión dentro del plazo señalado, quedará en situación de cesante.

Décimo segunda. — *Incidencias.*

El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases, rigiendo con carácter supletorio la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Contra las presentes Bases podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 8 de abril de 1981. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

* * *

ANEXO

PROGRAMA QUE HA DE REGIR PARA LA OPOSICIÓN DE 19 PLAZAS VACANTES DE GUARDIAS DEL CUERPO DE LA POLICIA MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

PARTE PRIMERA

Tema 1. — Organismos oficiales que intervienen en materia de circulación. La Policía de circulación. Facultades de los Alcaldes en materia de circulación.

Tema 2. — El código de Circulación: Concepto. Naturaleza y fines. Definiciones.

Tema 3. — Normas generales de circulación: Disposiciones generales. Sentido de circulación. Parada, puesta en marcha atrás. Preferencia de paso.

Tema 4. — Normas generales de circulación: Vías en reparación. Parada. Estacionamiento. Carga y descarga.

Tema 5. — Circulación urbana: Normas generales de circulación. Detención y estacionamiento. Carga y descarga. Señalización.

Tema 6. — Circulación de peatones, bicicletas y ciclomotores: Normas generales de circulación. Circulación de animales. Vehicu-

los de tracción animal: Normas referentes a los vehículos y a los conductores.

Tema 7. — Circulación de automóviles: Clasificación. Requisitos administrativos y técnicos. Los servicios públicos de viajeros. Circulación de tractores agrícolas.

Tema 8. — Alumbrado y señalización óptica de los vehículos: Clasificación, descripción y utilización.

Tema 9. — Permisos de conducción: Concepto y clases. Facultades que confieren. Licencias de conducción.

Tema 10. — Denuncias por infracciones en materia de circulación: la infracción y sus clases. Procedimiento sancionador: Iniciación, desarrollo y terminación. Retirada de los vehículos de la vía pública. Retirada del permiso de conducción.

Tema 11. — Señales de circulación: Concepto y características. Clases: Verticales, horizontales y luminosas.

Tema 12. — Accidentes de tráfico: Concepto y clases. Actuación inmediata y actividades administrativas.

Tema 13. — Tráfico y Policía Municipal: Organización y misiones. Servicios a realizar: Regulación del tráfico, denuncias de infracciones e investigación de accidentes.

PARTE SEGUNDA

Tema 1. — Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2. — La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3. — El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4. — Organización municipal. Competencias.

Tema 5. — Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades locales menores.

Tema 6. — La función pública local y su organización.

Tema 7. — Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 8. — Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 9. — Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 10. — Haciendas locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 11. Documentos de los vehículos: Permiso de circulación, tarjeta de inspección técnica y seguro obligatorio. Clases especiales. Placa de matrícula. Documentos de los conductores: Permiso y licencia de conducción.

Tema 12. — Procedimiento sancionador: La infracción de tráfico. El procedimiento sancionador. La denuncia. El escrito de descargo. El recurso de alzada. Infracciones en las vías urbanas. Procedimiento especial para no residentes. Medidas precautorias.

Tema 13. — Técnicas de ordenación y regulación urbana: Técnica de tráfico: Ordenación y regulación. Velocidad: Concepto y clases. Medición de la velocidad: métodos. Densidad: definición. Distancia e intervalo. Relación entre velocidad, intensidad y densidad. Capacidad: Definición. Niveles de servicio. Índice de congestión. Medidas para aumentar la capacidad.

Tema 14. — Medida de ordenación del tráfico. Sentidos únicos: ventajas e inconvenientes y condiciones para implantarlos. Giros a la izquierda: inconvenientes y maneras de suprimirlos. Transporte público: El carril solo BUS. Estacionamiento: Modo de estacionar. Demanda de estacionamiento. Inventario de plazas. Prohibición de estacionar. Circulación de peatones. Aceras. Pasos de peatones. Islas de peatones. Investigación de la intensidad peatonal. Elementos de ordenación. De la circulación de vehículos. De la circulación de peatones. Del estacionamiento.

Tema 15. — Medidas de regulación del tráfico. Intersecciones: Preferencia de paso. Regulación por agente. Semáforos: Ventajas e inconvenientes. Tipos de semáforos. Criterios para su instalación. Ciclo: Determinación. Fases de giro. Coordinación de semáforos. Sistema: simultáneo continuo, simultáneo alternativo y progresivo. Desfasaje entre ciclos. Estacionamiento, Zona Azul. Parquímetros. Carga y descarga.

Tema 16. — Investigación de ac-

identes. Accidentes de tráfico: concepto, clases y causas. Regulación en el Código. Investigación de accidentes. Concepto y métodos. Desarrollo de la investigación. Reconstrucción. Informes. Actuación de la Policía Municipal: Práctica de diligencias. El atestado. El informe técnico: Contenido y forma. Croquis: Escalas. Ejes y puntos de referencia. Croquis del cuestionario estadístico. Velocidad: métodos de investigación. Prevención de accidentes. Puntos negros: Detención y eliminación.

Burgos, 8 de abril de 1981. — El Alcalde-Presidente, José María Peña San Martín.

JUNTA DE COMPENSACION UNIDAD G-3

Aprobado en Asamblea General celebrada el 8 de mayo de 1981, el pliego de condiciones que ha de regir en el Concurso para la ejecución de las Obras de Urbanización de la Unidad Urbana G-3 de Burgos, se expone al público durante ocho días hábiles para presentar reclamaciones, lo que podrá efectuarse en las Oficinas de la Entidad, calle Miranda número 3, principal, derecha.

Burgos, 11 de mayo de 1981.—El presidente (ilegible).

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

A reserva de que puedan producirse reclamaciones contra la aprobación del pliego de condiciones que rige la presente licitación, durante el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente, al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en cuyo caso quedaría suspensa la misma hasta que fuesen resueltas por la Corporación, se anuncia subasta declarada urgente, para contratar la concesión de la ocupación de la vía pública con tres puestos de venta de helados, por la presente temporada.

El plazo para presentar proposiciones, ajustadas a modelo oficial, finalizará el décimo día hábil, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio, procediéndose a la apertura de sobres a las once de la mañana del día siguiente al en que termine el plazo

de presentación anterior, pudiendo examinarse el pliego de condiciones y demás documentación en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de conocer el emplazamiento de los puestos, sus tipos de licitación, fianzas y demás bases que interesen.

Briviesca, 11 de mayo de 1981.— El Alcalde (ilegible).

2466.—1.395,00

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LEVA DE VALDEPORRES

Con la debida autorización del Servicio Provincial de ICONA, esta Junta Administrativa de Leva de Valdeporres, tiene acordado celebrar subasta pública para el siguiente aprovechamiento forestal.

Objeto: La enajenación, mediante subasta pública, de 85 hayas maderables del monte Soto y Linares, núm. 507, del C. U. P., de la pertenencia de esta Junta Administrativa, con un volumen de 120 metros cúbicos de maderas y el de 8 metros cúbicos de leñas de sus copas, en la tasación dada por ICONA de pesetas 400.000.

Garantías: Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta depositarán en la Depositaria de la Junta Vecinal la cantidad de 16.000 pesetas, equivalentes al 4 por 100 de la tasación y en concepto de fianza definitiva el 6 por 100 de la adjudicación.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría de la Junta Vecinal hasta las 14 horas del vigésimo día hábil, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en la Sala de Sesiones de la Junta Vecinal, a las 12 horas del vigésimo primero día hábil, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del anuncio de la subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Pliego de condiciones: Se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta Administrativa para su examen por los interesados.

Caso de quedar desierta se celebrará la segunda a los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se celebró la primera.

Leva de Valdeporres, a 22 de abril de 1981. — El Presidente de la Junta, Angel González.

2467.—1.450,00